

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso y una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no existe dinero depositado para este proceso.

Medellín, nueve (9) de agosto de 2021



Lina Paola Valencia Salazar
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00548
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Termina proceso pago total

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado general de la entidad demandante, a fin de que se declare la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en contra de **YORLEIDIS PATRICIA DÍAZ GONZÁLEZ e IVON PATRICIA GUZMÁN MARIMON**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, en tanto no han sido decretadas en el trámite del proceso.

TERCERO: No se encuentran dineros consignados a órdenes del Juzgado, en caso de encontrasen se ordena la devolución a quién le han sido retenidos.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac85475ccf854d31496655aaa0d4dd38153efcbff52dbb4ba6f421e4921d7130**
Documento generado en 10/08/2021 11:03:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>